



Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de prácticas “SMT” Estudiantes de Grado y Máster. Curso 2024/2025

Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización, de 16 de diciembre de 2024, por la que se aprueba la Convocatoria de Becas Erasmus+ (Acción KA1) Movilidad de Prácticas “SMT- Student Mobility for Traineeships” Estudiantes de Grado y Máster. Curso 2024/25.

Artículo 1. Objeto

Mediante esta Resolución se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **35 becas** distribuidas en cinco llamamientos para la realización de estancias de prácticas para estudiantes de Grado y Máster en empresas o instituciones, públicas o privadas, radicadas en alguno de los países participantes en el Programa Erasmus+. Dichas estancias forman parte del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea y se insertan en la Acción Clave 1 - KA1 “Movilidad para las personas por motivos de aprendizaje” en el ámbito de la educación superior.

La convocatoria y adjudicación de las becas o ayudas se realizará conforme a los principios de objetividad y publicidad.

El número total de becas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en el caso de que exista financiación adicional disponible, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013, por el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 193 de 30.7.2018), por la Guía del Programa Erasmus+, por el Reglamento 39/2024 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas y ayudas para movilidad de la Universidad de Córdoba, por la Orden de 15 de julio de 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, así como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión ordinaria de 26 de abril de 2024 por el que se modifica el Reglamento 33/2022 por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba, y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

Artículo 3. Financiación de la estancia

1. Las estancias a las que se refiere la presente convocatoria se financiarán sobre la base de la Acción Clave 1 del Programa Erasmus+: Movilidad para el aprendizaje de las personas de la

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==		




Comisión Europea en el ámbito de la educación superior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, y del Programa Propio de Fomento Internacional de la Universidad de Córdoba.

2. Los fondos procedentes de la Comisión Europea son gestionados por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).
3. Consejería de Universidad, Investigación y Conocimiento de la Junta de Andalucía.
4. Asimismo, el estudiantado podrá obtener ayudas procedentes de fondos externos a la Universidad de Córdoba.
5. En cualquier caso, las ayudas que se otorguen no pretenden cubrir todos los gastos del/de la beneficiario/a durante el período de prácticas en el extranjero sino contribuir a los gastos de participación del mismo en el programa Erasmus+.
6. Las becas que se conceden en virtud de la presente convocatoria se financiarán con cargo a las Orgánicas:
 - a Programa Erasmus: GA.AM.PM.24.01 422D 481 - SEPIE BECAS 24/25 KA131HED 83.300 EUROS (ERC: 2024/0035849)
 - b Junta de Andalucía: GA.AM.02.01.01 422D 480 - PLAN PROPIO MOVILIDAD 37.275 EUROS (ERC: 2024/0044821)

Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

1. Las personas que deseen optar a las becas establecidas en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:
2. En el caso del estudiantado de Grado:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberán acreditar que están en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.
 - b) Estar matriculadas en centros propios de la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el párrafo 4 de este Artículo.
 - c) Haber superado un mínimo de 120 créditos, al cierre del curso inmediatamente anterior a aquél para el cual solicitan la beca.
3. En el caso del estudiantado de Máster:
 - a) Ser nacional de alguno de los países participantes en el Programa o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad de prácticas.
 - b) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba para la realización de estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Máster, tanto en el momento de realizar su solicitud como durante el período de su estancia de prácticas Erasmus+, con la excepción establecida en el apartado 4.
 - c) Acreditar un nivel B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, en la forma establecida en el artículo 7, apartado 1, letra b).
4. Las personas recién tituladas pueden participar en períodos de formación práctica en el marco del Programa Erasmus+. A tal efecto, podrán ser seleccionadas por la Universidad de Córdoba durante el último año de estudios (es decir, deberán completar el proceso de selección siendo estudiantes de la Universidad de Córdoba) y deberán completar el período de formación

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==			

práctica en el extranjero en el plazo máximo de un año desde la obtención del título (dentro de los límites temporales marcados por la convocatoria, artículo 5.2).


5. A tal efecto, se considerará alumnado de la UCO al estudiante del curso 2023/24 que aún no ha titulado, es decir, que habiendo egresado (concluidos sus créditos) no ha abonado los derechos de expedición del título correspondiente. La duración del período de formación práctica de una persona que acaba de graduarse se descuenta del máximo de 12 meses del ciclo durante el cual solicita el período de formación práctica.
6. No podrá ser beneficiario de beca el estudiantado de otras Universidades que se encuentre realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
7. No se concederán becas de estudios al estudiantado que, sin causa justificada, hubiere renunciado o no hubiere realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca en el curso 2023/2024 en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.
8. No podrá concurrir a las convocatorias que se rijan por las presentes bases reguladoras el alumnado al que se le hayan reconocido el 40% o más de los créditos de su titulación en universidades extranjeras o nacionales en el marco de programas de movilidad gestionados por la Universidad de Córdoba.
9. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo durante el período de duración de la estancia dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

Artículo 5. Duración de la estancia

1. Las estancias del período de prácticas tendrán una duración mínima de dos meses y máxima de doce meses por ciclo de estudios, computándose a tal efecto los meses dedicados a movilidad de estudios y los meses dedicados a movilidad de prácticas.
2. Las estancias podrán realizarse desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, hasta el 31 de diciembre de 2025.
3. La experiencia previa con un Programa de Aprendizaje Permanente - Erasmus se descuenta de los doce meses del ciclo de estudios.
4. En los programas de estudios que dan acceso directo a estudios de doctorado el estudiantado podrá disfrutar de una movilidad de hasta 24 meses (Grados de Medicina y Veterinaria).

Artículo 6. Características y condiciones de la institución o empresa en la que se realiza el período de formación práctica

1. Las empresas o instituciones en las que pueden llevarse a cabo períodos de formación práctica pueden ser según establece la Guía del Programa Erasmus:
 - a) Cualquier organización pública o privada activa en el mercado de trabajo o en los ámbitos de la educación, la formación o la juventud entre las que se incluyen, a título meramente ejemplificativo, las siguientes:
 - Una empresa pública o privada, pequeña, mediana o grande (incluidas las empresas sociales).
 - Un organismo público local, regional o nacional.
 - Un interlocutor social u otro representante de la vida laboral, incluidos las cámaras de comercio, las asociaciones artesanales o profesionales y los sindicatos.
 - Un instituto de investigación.
 - Una fundación.

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==			

- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria alta, incluidas la educación profesional y la educación de personas adultas).
 - b) Una organización, asociación u ONG sin ánimo de lucro.
 - c) Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios informativos.
 - d) Una Institución de Educación Superior del país del programa titular de una carta ECHE, o una institución de educación superior de un país no asociado reconocida como tal por las autoridades competentes y que haya firmado acuerdos interinstitucionales con las organizaciones asociadas de países del programa antes de que se lleve a cabo la actividad de movilidad.
2. Los siguientes tipos de organizaciones no son admisibles como organizaciones de destino para estudiantes que vayan a realizar un período de formación práctica:
- a) Las instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión, incluidas las agencias especializadas (el listado exhaustivo se puede consultar en el sitio web https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies_es).
 - b) Las organizaciones que gestionen programas de la Unión Europea, como las agencias nacionales Erasmus+, con el fin de evitar conflictos de intereses o dobles financiaciones.

Artículo 7. Criterios de selección

1. Los criterios de selección para las estancias de prácticas son los siguientes:
- a) Expediente académico: Hasta 7 puntos. Se tendrá en cuenta la nota media (en base 10) que figure en el expediente académico de la persona solicitante en el momento de la solicitud.


Las modificaciones reflejadas en los expedientes en fecha posterior no serán tenidas en cuenta a efectos de la selección, salvo que refieran a hechos anteriores a dicha fecha. Las calificaciones serán obtenidas directamente por el personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, quien las documentará mediante el correspondiente extracto, que será incorporado al expediente de la solicitud.

La nota media de los expedientes se ponderará de conformidad con lo establecido en la convocatoria de Becas de Colaboración del Ministerio de Educación y Formación Profesional del presente curso para las titulaciones de cada macroárea.

En el caso del estudiantado de másteres se ponderará la titulación de Grado de procedencia del/de la estudiante.

La nota media del estudiantado de titulaciones conjuntas que se tendrá en cuenta a estos efectos será la nota media entre ambas titulaciones obtenida a través de SIGMA. El coeficiente de ponderación que se aplicará en el caso de las titulaciones conjuntas será el más alto de las titulaciones individuales.
 - b) Conocimiento de idiomas: hasta 2 puntos. El estudiantado solicitante podrá aportar las certificaciones de inglés o del idioma oficial del país de destino, computándose por ellos hasta un máximo de dos puntos, de conformidad con el siguiente baremo:
 - i. Inglés en todos los países (excepto Reino Unido e Irlanda): B2: 0,5; C1: 1; C2: 1,5.
 - ii. Lengua oficial del país de destino (incluyendo inglés para Reino Unido e Irlanda): B2: 0,75; C1: 1,5; C2: 2.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==			

Reglamento 2/2023 por el que se establece la Acreditación de la Competencia Lingüística para la obtención de los Títulos de Grado de la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba.

En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

2. La puntuación total será la resultante de la suma de los dos criterios anteriores.
3. En caso de empate en la puntuación final, el desempate se realizará atendiendo, en primer lugar, a la mayor nota media del expediente académico. Si el empate persiste, se considerará el mayor nivel de competencia lingüística.

Artículo 8. Órganos competentes

1. El procedimiento de adjudicación de plazas y de las ayudas será el de concurrencia competitiva y será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con asistencia de los /as Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.
2. La Comisión de Valoración estará formada por D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, que la presidirá, D. Miguel Ángel López González, Auxiliar administrativo de la ORI y D^a. Sabina Aunión Castillo, Auxiliar administrativo de la ORI, que actuará como Secretaria.
3. Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se dirigirán a la Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad, debiendo presentarse, preferentemente, en la Sede Electrónica con certificado digital, mediante el procedimiento denominado “Solicitud Genérica”, en cualquier Registro oficial de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
2. Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, dirigido al Dirección General de Internacionalización y Programas de Movilidad.


Solicitud alumnado de Grado:

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-grado-curso-2024-2025>

Solicitud alumnado de Máster:

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-posgrado-curso-2024-2025>

- b) El Acuerdo de formación o *Training Agreement*, debidamente cumplimentado y firmado por la Universidad de Córdoba (a través del/de la Coordinador/a de Movilidad del Centro

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==			

respectivo), la institución o empresa de acogida y el/la estudiante. Dicho acuerdo podrá posteriormente ser modificado de común acuerdo entre las partes.

Training Agreement (Grado y Máster):

<http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-erasmus-de-practicas-para-estudiantes-de-grado-curso-2024-2025>


El estudiantado que presente el *Training Agreement* sin la firma de la institución de destino en el momento de la solicitud será igualmente admitido al procedimiento, debiendo necesariamente presentarlo en el momento de la aceptación de la beca. En caso de no hacerlo perderá automáticamente la condición de beneficiario/a.

- c) En su caso, acreditación de un nivel B1 de inglés o del idioma oficial del país de destino, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.
3. Existirán cuatro llamamientos durante los cuales podrán presentarse solicitudes:
 - a) Primer llamamiento: comenzará el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOUCO y finalizará 10 días hábiles después.
 - b) Segundo llamamiento: del 3 al 14 de marzo de 2025.
 - c) Tercer llamamiento: del 2 al 15 de mayo de 2025.
 - d) Cuarto llamamiento: del 1 al 14 de julio de 2025.
4. Si transcurrido los plazos de solicitudes quedaran plazas sin cubrir, se publicará una nueva convocatoria, hasta agotar las plazas convocadas.

Artículo 10. Proceso de adjudicación

1. Una vez evaluadas las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.
2. Tras la valoración, por la Comisión de Valoración, de todos los méritos alegados y acreditados, se publicarán el listado provisional de estudiantes con beca de movilidad de prácticas Erasmus+ y de suplentes, con indicación de la nota global de participación en los destinos solicitados, y se establecerá un plazo de 10 días para realizar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
4. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.
5. La publicación de listas de personas admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se efectuará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
6. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==		



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


7. En todos los casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de cuatro meses.

Artículo 11. Aceptación

1. Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá de un plazo de 5 días para suscribir el documento de aceptación de la misma. En caso de no hacerlo se le considerará decaída en su derecho.
2. Las aceptaciones se presentarán por Sede Electrónica, mediante proceso específico, denominado “ORI: Aceptación plaza ERASMUS + prácticas”, dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales. Alternativamente, podrán presentarse en cualquier registro de la Universidad de Córdoba o conforme al art. 16 de la LPACAP.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Antes del inicio de la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Firmar la documentación requerida por el programa Erasmus+, que incluye:
 1. Convenio de subvención firmado por el estudiante, por duplicado (marcando la casilla “beca cero” en caso de no haber obtenido financiación para la realización de la estancia).
 2. Declaración responsable con indicación de su participación anterior en alguna modalidad y/o ciclo Erasmus en la que solicita la beca.
 - b) Realizar los trámites necesarios para asegurarse la cobertura sanitaria en el país de destino (Tarjeta Sanitaria Europea o equivalente).
 - c) Contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y de accidentes con las coberturas mínimas exigidas y vigencia para todo el período de estancia en la organización de acogida. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
 - d) Llevar a cabo la gestión de su viaje, alojamiento, permiso de estancia, en su caso, y realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia en el destino durante todo el período indicado en el convenio Erasmus+ (incluyendo los trámites de visado/permiso de estancia en el país de destino y en España para los estudiantes no nacionales de la UE).
 - e) Para el caso de que quien realice las prácticas sea estudiante de la Universidad de Córdoba, formalizar la matrícula en la UCO en los estudios indicados en el acuerdo de prácticas. La adjudicación de una beca para la realización de una movilidad de prácticas Erasmus+ no supone, en ningún caso, la exención de precios públicos por servicios académicos en la Universidad de origen, por lo que todos los estudiantes deben matricularse en la Universidad de Córdoba y abonar los precios públicos que correspondan.
 - f) Realizar telemáticamente la prueba obligatoria de evaluación de la competencia lingüística en la lengua o lenguas que se determine, en función de la institución de acogida, dentro del plazo que se indique, en el marco del servicio de apoyo lingüístico online del Programa

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==			

Erasmus+ y según recoge la Cláusula 6 del Convenio de Subvención. En ningún caso los resultados obtenidos tendrán consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

2. Durante la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Incorporarse a la institución o empresa de destino en las fechas previstas para ello, permaneciendo en el destino durante la totalidad de la estancia.
 - b) Remitir a la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba el certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.
3. Al finalizar la estancia, el estudiantado que haya sido beneficiario de una beca para la realización de una estancia de prácticas en el marco del Programa Erasmus+ deberá:
 - a) Entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba, en el plazo de un mes desde el regreso de su estancia, el certificado de estancia, firmado y sellado por la empresa o institución de acogida. La certificación acreditativa de las actividades realizadas, expedida por la empresa o institución de acogida, deberá entregarse en la Oficina de Relaciones Internacionales del Centro donde se firmó el acuerdo de formación.
 - b) Realizar telemáticamente el informe del/de la estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE.
4. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos podrá derivar en la pérdida de la condición de estudiante Erasmus+, en el reintegro total o parcial de la beca concedida y en la falta de reconocimiento académico, en su caso.
5. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta a la persona participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.

Artículo 13. Derechos de las personas beneficiarias

1. A la percepción de la beca o ayuda en los términos establecidos en estas bases.
2. La Universidad de Córdoba se compromete a dar reconocimiento al período de prácticas realizadas en el extranjero de conformidad con el Acuerdo de prácticas que se haya establecido con carácter previo entre la Universidad de Córdoba, la empresa o institución de acogida y el/la estudiante.


Este reconocimiento se llevará a cabo siempre que el estudiantado se encuentre con anterioridad matriculado de los correspondientes estudios en la Universidad de Córdoba, salvo el caso establecido en el Artículo 4, apartado tercero.

El reconocimiento de las prácticas realizadas en la institución o empresa de acogida podrá denegarse si no se alcanzan los logros académicos y/o profesionales requeridos por la institución o empresa de acogida o si no se cumplen las condiciones acordadas exigidas por las instituciones participantes para su reconocimiento.

Artículo 14. Condiciones de pago

1. El pago de las ayudas se realizará en dos plazos y mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el estudiantado.
2. El primer pago, del 80%, se efectuará tras la incorporación efectiva del estudiantado a la estancia y previa presentación del certificado de llegada, firmado y sellado por la institución o empresa de destino, en el plazo de 10 días desde su incorporación.

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==		



3. El 20% restante se efectuará a la vuelta del estudiantado y tras la presentación de la documentación preceptiva:
 - a. Certificado de Estancia firmado y sellado por la institución o empresa de destino.
 - b. Cumplimentado y firmado el apartado después, y en su caso, durante la movilidad del Acuerdo de Formación.
 - c. Realizar telemáticamente el informe del/de la estudiante, que le será previamente remitido por el SEPIE (UE Survey).
4. Las becas o ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades

Las becas o ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de las personas beneficiarias en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

1. Será compatible el disfrute en un mismo curso académico de más de una beca para movilidad Erasmus, tanto estudios como prácticas (salvo el límite establecido en el artículo 4.5), así como con el resto de becas de movilidad internacional con cargo a recursos propios de la Universidad de Córdoba o gestionadas por ella.
2. No se podrá disfrutar con carácter simultáneo una beca Erasmus+ SMT prácticas con otras becas procedentes de fondos gestionados por SEPIE.
3. La concesión de una beca Erasmus+ no supone, en ningún caso, la reducción ni supresión de la beca general del Estado obtenida en su caso por el estudiante.

Artículo 16. Procedimiento de reintegro

El incumplimiento por parte del/de la beneficiario/a de las obligaciones señaladas en esta convocatoria o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.


Si el participante no entrega la documentación justificativa de la realización de la movilidad deberá reintegrar la cuantía total de la beca recibida. En el caso, de incumplimiento de algún trámite, o de la no subsanación de la documentación presentada, previo requerimiento por parte del personal de la Oficina de Relaciones Internacionales, el participante no recibirá la cuantía total de la subvención.

Artículo 17. Régimen de infracciones y sanciones

Resulta de aplicación a esta convocatoria el régimen de infracciones y sanciones que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Estudiantado con necesidades especiales

1. Se entiende por estudiantado con necesidades especiales aquellos/as participantes potenciales cuya situación física, mental o de salud es tal que su participación en la acción de movilidad no sería posible sin un apoyo financiero adicional.
2. Una vez aceptada la plaza, el estudiantado deberá dirigir una solicitud conforme al procedimiento establecido en la Guía del Programa Erasmus +.

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==			

3. Dicha subvención adicional se gestiona y concede directamente por la agencia nacional (SEPIE), a través de una convocatoria anual, para cubrir los costes suplementarios de la participación del estudiantado con necesidades especiales en las acciones de movilidad. La Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba proporcionará asesoramiento administrativo para gestionar la solicitud de la ayuda.

Artículo 19. Protección de datos


1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. El/La interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El/La responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 20. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba

La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==			

ANEXO I

**FINANCIACIÓN MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y TERCEROS PAÍSES ASOCIADOS
AL PROGRAMA (SEPIE). Curso 2024-2025**

MOVILIDAD PRÁCTICAS (SMT)	DURACIÓN ESTANCIA	MESES FINANCIABLES	CUANTÍA		
			AYUDA INDIVIDUAL POR REGIÓN	VIAJE	IMPORTE COMPLEMENTARIO para períodos de formación práctica:
Estudiantes Movilidad Prácticas por ciclo (Grado/Máster)	Mínimo 2 meses Máximo 12 meses (por ciclo de estudios)	Máximo 3 meses ²	Grupo 1: 400 €/mes Grupo 2: 350 €/mes Grupo 3: 300 €/mes	Según banda de distancia ³	150 €/mes, adicional al apoyo individual 250€/mes, adicional al apoyo individual - Discapacidad ⁴ - Obstáculos socioeconómicos ⁵ - Problemas de salud ⁶

GRUPO 1: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia.

Terceros países no asociados al Programa de la **Región 13** (Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano) y **Región 14** (Islas Feroe, Reino Unido, Suiza).

GRUPO 2: Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.

GRUPO 3: Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.

¹ Las ayudas adicionales por menos oportunidades serán compatibles con el importe complementario para períodos de formación práctica.

² El estudiantado podrá solicitar al Vicerrectorado de Internacionalización, la ampliación, y correspondiente financiación, de la estancia concedida, dentro de la duración máxima establecida y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

³ Distancia entre el lugar de origen y el lugar de la actividad utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/resources-and-tools/distance-calculator>. Ver tabla página siguiente: Apoyo para gastos de viaje. Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

⁴ **Discapacidad:** Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de grado discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.

⁵ **Obstáculos Socioeconómicos:** Ser beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el curso 2023/24; Percibir la unidad familiar una prestación de **Ingreso mínimo vital**; Pertener a una **familia numerosa o monoparental**; Ser **víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad**.

⁶ **Problemas de Salud:** Padecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==		



FINANCIACIÓN MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A TERCEROS PAÍSES NO ASOCIADOS AL PROGRAMA⁷ (SEPIE).

Curso 2024-2025

MOVILIDAD PRÁCTICAS (SMT)	DURACIÓN ESTANCIA	MESES FINANCIABLES	CUANTÍA	
			AYUDA INDIVIDUAL POR REGIÓN DE 1-12	VIAJE AYUDAS ADICIONALES (Menos oportunidades)
Estudiantes Movilidad Prácticas por ciclo (Grado/Máster)	Mínimo 2 meses Máximo 12 meses (por ciclo de estudios)	Máximo 3 meses ⁸	700€/mes	250€/mes, adicional al apoyo individual - Discapacidad ¹⁰ - Obstáculos socioeconómicos ¹¹ - Problemas de salud ¹²

APOYO PARA GASTOS DE VIAJE		
Distancias (según calculadora de la Comisión Europea)	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1.188 EUR por participante	1.188 EUR por participante
8000 km o más	1.735 EUR por participante	1.735 EUR por participante

⁷ Excepto países de las regiones 13 y 14: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/programme-guide/part-a-eligible-countries>

⁸ El estudiantado podrá solicitar al Vicerrectorado de Internacionalización, la ampliación, y correspondiente financiación, de la estancia concedida, dentro de la duración máxima establecida y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

⁹ Distancia entre el lugar de origen y el lugar de la actividad utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea: <https://erasmus-plus.ec.europa.eu/es/resources-and-tools/distance-calculator>. Según banda de distancia de la tabla "Apoyo para gastos de viaje". Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

¹⁰ **Discapacidad:** Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento, o un grado de grado discapacidad equivalente, en el caso de estudiantes extranjeros.

¹¹ **Obstáculos Socioeconómicos:** Ser beneficiario de una **beca de estudios de carácter general** de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco, en el curso 2023/24; Percibir la unidad familiar una prestación de **Ingreso mínimo vital**; Pertener a una **familia numerosa o monoparental**; Ser **víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad**.

¹² **Problemas de Salud:** Padeecer problemas físicos o mentales que genere la necesidad de apoyo adicional.

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==		



ANEXO II

FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS+ (JUNTA DE ANDALUCÍA). Curso 2024-2025

Según Orden de 15 de julio de 2024 de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación
(BOJA Número 140 - viernes, 19 de julio de 2024)

MOVILIDAD DE ESTUDIANTES 2024-25			
TIPO DE MOVILIDAD	REQUISITOS	MESES FINANCIABLES	CUANTÍA
<u>PRÁCTICAS:</u> Estudiantes Movilidad Académica (SMT) por ciclo (Grado/Máster)	<u>La Ayuda Base</u> La aportación base tiene carácter general para todo el alumnado universitario del Programa Erasmus+. <u>La Ayuda Especial</u> La percibirán los estudiantes que sean beneficiarios de beca de estudios de carácter general del Ministerio con competencias en la materia o de una beca de carácter general del departamento de educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco o de la Comunidad Foral de Navarra, en el curso 2023/2024. También percibirán la aportación especial quienes acrediten la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o de haber presentado solicitud de protección internacional en España. Tales ayudas tienen carácter de anticipo en tanto se acredite por las Universidades el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria del Programa Erasmus + que cada uno efectúe.	Grupos de países 1 2 3	Ayuda Base 263€/mes
			Ayuda Especial 210€/mes
			105€/mes 79€/mes

GRUPOS DE PAÍSES

Grupo 1: Dinamarca, Finlandia, Irlanda, Islandia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega y Suecia.

Grupo 2: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Países Bajos y Portugal.

Grupo 3: Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Macedonia del Norte, Rumanía, Serbia y Turquía.

Código Seguro De Verificación:	rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	16/12/2024 14:27:25
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/rDalMnPY4oJU/YHUQ1X7oA==		

